



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS VACCEOS "FEDERICO WATTENBERG" DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2014)

Índice

- I. NATURALEZA Y FINES
- II. MIEMBROS DEL CENTRO
- III. ÓRGANOS DE GOBIERNO
- IV. MEDIOS
- V. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS
- DISPOSICIÓN TRANSITORIA
- DISPOSICIÓN FINAL

I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. *Fines del Centro de Estudios Vacceos "Federico Wattenberg".*

El Centro de Estudios Vacceos "Federico Wattenberg" de la Universidad de Valladolid (CEVFW en adelante) se constituye como estructura específica con funciones de investigación al amparo de lo previsto por la LOMLOU (Art. 7) y de acuerdo con los fines a que atiende la Universidad de Valladolid en virtud de sus Estatutos (Art. 6b). El CEVFW está dedicado a la investigación, a la formación y a la divulgación científica de los resultados de aquella, con los siguientes fines:

- La consolidación de un grupo de investigación y divulgación científica competente en los estudios arqueológicos, preferentemente orientados al ámbito céltico del espacio central de la Cuenca del Duero.
- El estudio, la conservación, el acrecentamiento y la transmisión del Patrimonio Cultural recuperado mediante metodología arqueológica, en el marco de sus competencias y posibilidades.
- La realización de investigaciones básicas y aplicadas en las áreas de interés común para la Universidad y el ámbito empresarial representado en el Patronato.
- La realización de proyectos y programas relacionados con el Patrimonio Cultural.
- La Extensión Universitaria en el sentido de transmisión del conocimiento generado en el seno de la Universidad al conjunto de la sociedad, con especial atención a lo previsto en el preámbulo de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

Los aspectos no contemplados en los presentes Estatutos se regirán por lo establecido en el reglamento de la Universidad de Valladolid, la LOMLOU, la legislación del Procedimiento Administrativo vigente y el ordenamiento jurídico general.



Universidad de Valladolid

Artículo 2. Investigación.

La investigación se realizará a través de proyectos de investigación básica y aplicada, realización de prácticas y trabajos fin de grado, tesis doctorales, contratos y convenios de colaboración, becas, etc., pudiendo para ello cooperar y establecer acuerdos con otros centros de la Universidad o con otras personas o entidades españolas o extranjeras. La firma de los convenios de colaboración corresponderá con carácter general, salvo delegación de competencia o de firma, al Rectorado en representación de la Universidad de Valladolid.

Artículo 3. Formación y Enseñanza.

Las tareas de formación y enseñanza se realizarán por medio de cursos especializados, tanto en la esfera de las humanidades como en lo que concierne a las ciencias sociales, ciencia y tecnología; publicaciones, conferencias, encuentros y congresos, etc. También abre sus actividades y ofrece sus servicios a entidades públicas o privadas de la sociedad española interesadas en el conocimiento y promoción del patrimonio cultural céltico.

II

MIEMBROS DEL CENTRO

Artículo 4. Miembros del Centro.

Podrán ser miembros del Centro:

1. Representantes de Entidades de Derecho Privado o Público que contribuyan a la realización de los fines del mismo en virtud del correspondiente convenio de colaboración con la Universidad de Valladolid, en el que se definirán los derechos y obligaciones que correspondan a ambas partes.
2. Miembros de número, de alguno de los siguientes grupos:
 - a) Profesores o investigadores universitarios vinculados a las Áreas de conocimiento relacionado con los temas de interés del Centro.
 - b) Personal de empresas asignado por las mismas.
 - c) Con carácter temporal, profesores e investigadores visitantes.
 - d) Becarios vinculados con el Centro por su investigación o docencia.
 - e) Personal contratado para fines específicos.
 - f) Personas vinculadas al ámbito docente e investigador, y de divulgación del Patrimonio Arqueológico.

Artículo 5. Adquisición y pérdida de la condición de miembros del CEVFW.

La condición de miembros del CEVFW es voluntaria. La incorporación al mismo se producirá por nombramiento del Rector de la Universidad de Valladolid, previa solicitud del interesado y tras la aprobación del Patronato del Centro.

La pérdida de la condición de miembro del CEVFW para los miembros representantes de Entidades de Derecho Privado o Público se producirá cuando finalice el convenio de colaboración de dichas entidades con la Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

La pérdida de condición de miembros del CEVFW para los miembros de número se producirá previa solicitud del interesado.

Artículo 6. *Actividad de los miembros del CEVFW.*

Los miembros del CEVFW estarán informados y participarán en su actividad, contribuyendo a la misma con su esfuerzo e iniciativas.

III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 7. *Órganos de gobierno del CEVFW.*

Son órganos de gobierno del Centro:

- a) El Patronato
- b) El Consejo
- c) El Director

Artículo 8. *Renovación de cargos y Órganos de Gobierno.*

Los órganos de Gobierno y los cargos se renovarán cada seis años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 9. *Patronato del CEVFW.*

El Patronato es el máximo órgano del CEVFW. Tendrá un mínimo de 5 miembros y un máximo de 15. Estará presidido por el Rector de la Universidad de Valladolid, o persona en quien delegue. Formarán parte del Patronato, como miembros natos, el Director del CEVFW y el Secretario del Consejo que actuará también como Secretario del Patronato. Estará formado, además, por hasta 4 representantes de Entidades de Derecho Privado o Público miembros del Centro, y por hasta 8 miembros de número del CEVFW.

Artículo 10. *Miembros del Patronato del CEVFW.*

Podrán adquirir la condición de miembros del Patronato aquellas personas o representantes de entidades, miembros del CEVFW, propuestos por su Consejo, que obtengan la aprobación del Patronato. La participación tiene carácter voluntario.

La pérdida de la condición de miembro del Patronato del CEVFW se producirá previa solicitud del interesado y tras la aprobación por el Patronato del Centro.

Artículo 11. *Convocatoria del Patronato del CEVFW.*

El Patronato será convocado por su Secretario, en nombre del Presidente del mismo. Se reunirá con carácter ordinario carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el Presidente o lo solicite al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 12. *Competencias del Patronato del CEVFW.*

Son competencias del Patronato:

- a) Programar las líneas generales de actuación del Centro y supervisar las actividades.



Universidad de Valladolid

- b) Aprobar la propuesta de presupuesto anual y ejercer el control económico del Centro, a fin de reflejar los resultados del mismo en la Memoria Anual.
- c) Autorizar las publicaciones del Centro (Anuario Vaccea, Vaccea Monografías y Vaccea, la otra mirada) o aquellas en cuya financiación participe total o parcialmente.
- d) Elaborar y aprobar la memoria anual de actividades.
- e) Proponer la contratación de personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- f) Aprobar las propuestas de modificación del Reglamento del CEVFW.
- g) Aprobar la incorporación de miembros al CEVFW.

Artículo 13. Consejo del CEVFW.

El Consejo estará formado por todos los miembros de número del Centro y funcionará en Pleno o en las Comisiones que se constituyan.

Artículo 14. Funciones del Consejo del CEVFW.

Son funciones del Consejo:

- a) Proponer candidatos para su incorporación como miembros del Patronato.
- b) Conocer los asuntos que inciden en el funcionamiento del Centro.
- c) Participar en su gestión y actividades.

Al menos para el apartado a) el Consejo deberá funcionar en Pleno.

Artículo 15. Reuniones del Consejo del CEVFW.

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el Director del CEVFW o lo solicite al menos el veinte por ciento de sus miembros.

Artículo 16. Director del CEVFW.

El Director del Centro es el órgano ejecutivo del CEVFW. Es nombrado por el Rector de la Universidad de Valladolid. Debe ser profesor doctor y prestar sus servicios en la UVA. Son competencias del mismo:

- a) Ostentar la representación del Centro
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Nombrar y remover al Secretario del Consejo del Centro entre sus miembros.
- d) Convocar y presidir el Consejo del Centro y ejecutar sus acuerdos.
- e) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del centro.
- f) En general aquellas no atribuidas específicamente en este Reglamento a otros órganos.

Artículo 17. Asesoramiento del Director del CEVFW.

Para el desempeño de sus funciones, el Director podrá estar asesorado por una Comisión Permanente nombrada por el Consejo.



Universidad de Valladolid

Artículo 18. *Constitución de los Órganos Colegiados del CEVFW.*

Los órganos colegiados se considerarán válidamente constituidos, en primera convocatoria cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros incluidos el Presidente y el Secretario, o quienes les sustituyan. En segunda, bastará con la presencia de estos últimos más la de otro miembro, al menos, del órgano. La toma de decisiones se efectuará por mayoría simple. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19. *Secretario del CEVFW.*

El Secretario levantará acta de las reuniones de los órganos colegiados, en la que se reflejarán los acuerdos adoptados en dichos órganos. Deberán contar con el visto bueno del Presidente.

IV MEDIOS

Artículo 20. *Medios del CEVFW.*

El Centro se ubicará en los locales adquiridos a tal fin por la Universidad de Valladolid en Padilla de Duero (Peñafiel, Valladolid), y contará para su actividad con los medios que la Universidad de Valladolid pueda proveerla, más los que puedan concederle otros organismos, entidades o instituciones.

Artículo 21. *Financiación del CEVFW.*

Las actividades del Centro se financiarán con cargo a:

- a) Fondos provenientes de contratos y proyectos de investigación.
- b) Otras ayudas provenientes de Convenios con Entes Públicos o Privados que deseen promover sus actividades.
- c) Otros recursos generados por su actividad investigadora, docente y de divulgación.
- d) Posibles aportaciones de la propia Universidad de Valladolid.

Artículo 22. *Administración del CEVFW.*

Como Centro de la Universidad de Valladolid, la administración del Centro se regirá por la normativa de ésta. Los ejercicios Económico y social coincidirán con el año natural, debiendo confeccionarse y aprobarse los presupuestos y balances en relación al mismo.

V MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 23. *Modificación del Reglamento del CEVFW.*

La propuesta de modificación del presente Reglamento deberá ser aprobada con el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Patronato.

Disposición transitoria.

En tanto no se constituya el Consejo del CEVFW de la Universidad de Valladolid, sus funciones las asumirá de forma provisional el Director y fundador del mismo, el prof. Carlos Sanz Mínguez.



Universidad de Valladolid

Los Órganos de Gobierno del CEVFW deberán constituirse en los tres meses posteriores a la entrada en vigor del presente reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad.